



ACUERDO No. CSJCEA23-5
15 de febrero de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 15 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos

que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.

Que el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 establece que, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que mediante Circular CSJCEOP23-22 del 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó información sobre el Inventario Final de procesos a corte 31 de diciembre de 2022 de cada uno de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Valledupar.

Los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Valledupar, reportaron la siguiente información respecto a inventario final de procesos de ley 600 de 2000 y ley 906 de 2004 que se encuentran en etapa de acusación y preparatoria:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	44
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	70
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	61
TOTAL	175

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Penales Especializados de Valledupar, que se encuentran en etapa de acusación y preparatoria es de 175 procesos, calculado un promedio de 58 procesos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 2 del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020,

Acuerdo Hoja No. 3

“...En los circuitos judiciales donde existan más de dos (2) juzgados penales del circuito especializados al momento de la creación de despachos permanentes, los nuevos juzgados especializados creados recibirán una carga de trabajo equivalente al 50% de los procesos que tengan en promedio los despachos judiciales existentes, en cada distrito judicial respectivo”.

Que, adicionalmente, los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Valledupar reportaron la siguiente información respecto a sentencias de procesos de Ley 600 de 2000, proferidas por otro juzgado, pendientes para notificar:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	40
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	326
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	375
TOTAL	741

A efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado Juzgado 4 Penal del Circuito Especializado de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, y en atención a la reunión realizada con los Señores Jueces Penales Especializados de Valledupar el pasado 13 de febrero, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que se discriminan a continuación, distribuido de la siguiente manera:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	44	22	
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	70	35	
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	61	30	
JUZGADO 4 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO			87
TOTAL	175	87	87

Así mismo, se dispondrá entregar del total de inventario de procesos de ley 600 de 2000 pendientes por notificar, el número de procesos que se discriminan a continuación, distribuido de la siguiente manera:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR	TOTAL PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR QUE RECIBE
JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	40		100
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	326	50	
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	375	50	
TOTAL		100	100

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR	TOTAL PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR QUE RECIBE
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	326	75	
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	375	75	
JUZGADO 4 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO			150
TOTAL		150	150

Los procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito Especializado de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y debe entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el Juzgado 4º Penal del Circuito Especializado de Valledupar recibirá un total de 87 procesos provenientes de los tres despachos Judiciales, así como 150 procesos de ley 600 de 2000 con sentencia para notificar provenientes de los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito Especializado de Valledupar.

Que el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Valledupar recibirá 100 procesos de ley 600 de 2000 con sentencia para notificar provenientes de los Juzgados 2º y 3º Penales del Circuito Especializado de Valledupar.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes al Juzgado 4 Penal Especializado del Circuito de Valledupar, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 1 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	22	0	Del 20 al 22 de febrero de 2023
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	35	50	Del 24 de febrero al 2 de marzo de 2023
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	30	50	Del 3 al 9 de marzo de 2023
TOTAL	87	100	

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes al Juzgado 1 Penal Especializado del Circuito de Valledupar, se debe cumplir el siguiente cronograma:

JUZGADO	TOTAL PROCESOS LEY 600 POR NOTIFICAR QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
JUZGADO 2 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	50	Del 10 al 14 de marzo de 2023
JUZGADO 3 PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	50	Del 15 al 17 de marzo de 2023
TOTAL	100	

Los expedientes que se conserven en físico, deberán ser entregados una vez el Juzgado 4 Penal Especializado del Circuito de Valledupar, cuando este cuente con las condiciones para su recibo, teniendo en cuenta el mobiliario que proporcione la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; para lo cual se deberá concertar el cronograma de entregas con esta Corporación. Mientras eso suceda, permanecerán en custodia del Juzgado que remitió el proceso digitalmente.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales Especializados del Circuito de Valledupar, remitirán al Juzgado Cuarto Penal Especializado del Circuito de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

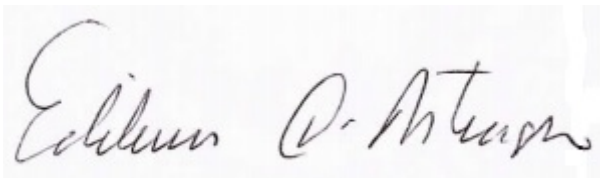
PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsito del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Penales Especializados del Circuito de Valledupar, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Valledupar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc